

ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado. Así lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Proalbolote, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 28 de diciembre de 2015.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 71

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza de transparencia, acceso a la información

EDICTO

El Pleno de Alhendín en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015 acordó la aprobación provisional de la ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, lo que se hace público y se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, para que los interesados puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el citado periodo, se considerara definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Alhendín, (firmado electrónicamente.-El Alcalde.

NUMERO 80

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza del precio público por entrada y visita al museo

EDICTO

Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015 y publicado en el B.O.P., núm. 234, de fecha 4/12/2015, relativo a la aprobación inicial de la imposición y ordenación del precio público por entrada y visita al museo "Centro de Interpretación de la Arquitectura Árabe", se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Ferreira, 5 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ARQUITECTURA ARABE"

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo "Centro de Interpretación de la Arquitectura Árabe".

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Museo pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de: visita didáctica/talleres infantiles.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo "Centro de Interpretación de la Arquitectura Árabe". Estarán exentos del pago los nacidos o empadronados en Ferreira.

Artículo 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual, por persona	2,00 euros
Entrada de Grupo (De 10 a 25 personas)	1,50 euros
Entrada de Grupo (Más de 25 personas)	1,00 euros

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

NUMERO 81

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos

EDICTO

Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015 y publicado en el B.O.P., núm. 234, de fecha 4/12/2015, relativo a la modificación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones de dicha ordenanza Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ferreira, 5 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 4.- Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tabla:

A) RECOGIDA DE RESIDUOS

- Viviendas: 48,00 euros/año.
- Establecimientos de actividades económicas con el siguiente desglose:
 - Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etc.: 70,00 euros/año
 - otros establecimientos de actividades económicas: 60,00 euros/año
 - Inmuebles de uso complementario no vinculado a viviendas o establecimientos comerciales: 7,00 euros/año.

B) TRATAMIENTO

- Viviendas: 12,00 euros/año.
- Establecimientos de actividades económicas: 12,00 euros/año.
- Inmuebles de uso complementario no vinculado a viviendas o establecimientos comerciales: 12,00 euros/año.

NUMERO 82

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015 y publicado en el B.O.P., núm. 234 de fecha 4/12/2015, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ferreira, 5 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.